

## RESOLUCIÓN No. 9234 DE 2023 (08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

**1.2.** En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**.

**1.3.** El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

<sup>2</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

<sup>3</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.4.** El Despacho sustanciador profirió el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*(...) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba.*

**PARÁGRAFO:** Los siguientes Municipios del Departamento de Córdoba, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Montería
2	Ayapel
3	Buenavista
4	Canalete
5	Cereté
6	Chimá
7	Chinú
8	Ciénaga de Oro
9	Cotorra
10	La Apartada
11	Los Córdoba
12	Momil
13	Montelíbano
14	Moñitos
15	Planeta Rica
16	Pueblo Nuevo
17	Puerto Escondido
18	Puerto Libertador
19	Purísima
20	Sahagún
21	San Andrés de Sotavento
22	San Antero
23	San Bernardo del Viento
24	San Carlos
25	San José de Uré
26	San Pelayo
27	Santa Cruz de Lorica
28	Tierralta
29	Tuchín
30	Valencia

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS** que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

**PARAGRAFO:** El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: [atencionalciudadano@cne.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cne.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR**, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los treinta (30) Municipios del Departamento CÓRDOBA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico [notificacionesjudiciales@dnps.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@dnps.gov.co)
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico [notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co)
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico [Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co](mailto:Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co)
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico [notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co).
- De la Cámara de Comercio de Montería, en la cual se encuentran circunscritos los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece, al correo electrónico [presidenciaejecutiva@ccmonteria.org.co](mailto:presidenciaejecutiva@ccmonteria.org.co)
- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo [notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co](mailto:notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co).

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- De los jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

#### **PARAGRAFO PRIMERO:**

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.
- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.
- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular. • Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.
- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.
- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

**PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA:** Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

**PARAGRAFO TERCERO:** La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022

**PARAGRAFO CUARTO:** Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído.

**ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR** al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del departamento de Córdoba, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiárase un término de cinco (5) días hábiles.

	<b>Correo Electrónico</b>
<b>Alcaldía Municipal</b>	
Montería	<a href="mailto:ajuridico@monteria.gov.co">ajuridico@monteria.gov.co</a>
Ayapel	<a href="mailto:notificacionjudicial@ayapel-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@ayapel-cordoba.gov.co</a>
Buenavista	<a href="mailto:alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co">alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co</a>
Canalete	<a href="mailto:alcaldia@canalete-cordoba.gov.co">alcaldia@canalete-cordoba.gov.co</a>
Cereté	<a href="mailto:juridica@cerete-cordoba.gov.co">juridica@cerete-cordoba.gov.co</a>
Chimá	<a href="mailto:alcaldia@chima-cordoba.gov.co">alcaldia@chima-cordoba.gov.co</a>
Chinú	<a href="mailto:notificacionjudicial@chinu-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@chinu-cordoba.gov.co</a>
Ciénaga de Oro	<a href="mailto:notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co</a>
Cotorra	<a href="mailto:juridica@cotorra-cordoba.gov.co">juridica@cotorra-cordoba.gov.co</a>
La Apartada	<a href="mailto:alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co">alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co</a>
Los Córdoba	<a href="mailto:oficinajuridica@loscordobas-cordoba.gov.co">oficinajuridica@loscordobas-cordoba.gov.co</a>
Momil	<a href="mailto:notificacionjudicial@momil-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@momil-cordoba.gov.co</a>
Montelíbano	<a href="mailto:oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co">oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co</a>
Moñitos	<a href="mailto:contactenos@monitos-cordoba.gov.co">contactenos@monitos-cordoba.gov.co</a>
Planeta Rica	<a href="mailto:notificacionjudicial@planetarica-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@planetarica-cordoba.gov.co</a>
Pueblo Nuevo	<a href="mailto:notificacionjudicial@pueblonuevo-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@pueblonuevo-cordoba.gov.co</a>
Puerto Escondido	<a href="mailto:alcaldia@puertoescandido-cordoba.gov.co">alcaldia@puertoescandido-cordoba.gov.co</a>
Puerto Libertador	<a href="mailto:notificacionjudicial@puertolibertador-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@puertolibertador-cordoba.gov.co</a>
Purísima	<a href="mailto:notificacionjudicial@purisima-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@purisima-cordoba.gov.co</a>
Sahagún	<a href="mailto:alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co">alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co</a>
San Andrés de Sotavento	<a href="mailto:juridica@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co">juridica@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co</a>
San Antero	<a href="mailto:notificacionjudicial@sanantero-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@sanantero-cordoba.gov.co</a>
San Bernardo del Viento	<a href="mailto:notificacionjudicial@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co</a>

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

San Carlos	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@sancarlos-cordoba.gov.co">notificacionesjudiciales@sancarlos-cordoba.gov.co</a>
San José de Uré	<a href="mailto:contactenos@sanjosedeuire-cordoba.gov.co">contactenos@sanjosedeuire-cordoba.gov.co</a>
San Pelayo	<a href="mailto:juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co">juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co</a>
Santa Cruz de Lorica	<a href="mailto:notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co</a>
Tierralta	<a href="mailto:contactenos@tierralta-cordoba.gov.co">contactenos@tierralta-cordoba.gov.co</a>
Tuchín	<a href="mailto:notificacionjudicial@tuchin-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@tuchin-cordoba.gov.co</a>
Valencia	<a href="mailto:notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co</a>

**ARTICULO SÉPTIMO:** Por la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que referencia el párrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

**ARTICULO NOVENO: COMUNICAR,** por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico [juridica@defensoria.gov.co](mailto:juridica@defensoria.gov.co)

**ARTICULO DÉCIMO: COUNICAR** al **MINISTERIO PÚBLICO** por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico [notificaciones.cne@procuraduria.gov.co](mailto:notificaciones.cne@procuraduria.gov.co)

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo, en las páginas Web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las oficinas de comunicaciones y prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía, acceso y eficacia a la información reposada en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

**1.5.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Registraduría Municipal del Estado Civil de <b>CERETÉ</b>	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de <b>CERETÉ</b>	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Montería	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

**1.6.** El día 27 de marzo de 2023, la Registraduría Municipal de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible así:

<b>AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023</b>	
Fecha de Fijación	Fecha de Des fijación
21 de marzo de 2023	27 de marzo de 2023

**1.7.** Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-085, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

**1.8.** Mediante Auto CNE-ACM-162 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.9.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

**1.10.** En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.11.** Mediante Auto CNE-ACM-166 del 15 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.12.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	15 de agosto de 2023

**1.13.** En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0087225, de fecha 18 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 15 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

**1.14.** Mediante Auto CNE-ACM-189 del 28 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.15.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	29 de agosto de 2023

**1.16.** En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0091942, de fecha 31 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente, el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 29 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

#### 2.1.1 Constitución Política

*“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

(...)

**6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos**

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

### 2.1.2. Ley 163 de 1994

“**Artículo 4º. Residencia Electoral.** (...)

*Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”*

### 2.1.3. Resolución 2857 de 2018<sup>4</sup> del Consejo Nacional Electoral

“**Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral.** El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

**Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

*Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.”* (Negrillas y subrayas fuera de texto)

## 2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

### 2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“**Artículo 316.-** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

### 2.2.2. Código Electoral<sup>5</sup>

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“**ARTICULO 11.** El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

**Artículo 76.-** Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula

<sup>4</sup> Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

<sup>5</sup> Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

**Artículo 78.-** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

### 2.2.3. Ley 136 de 1994<sup>6</sup>

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

**"Artículo 183. Definición de residencia:** Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

### 2.2.4. Ley 163 de 1994<sup>7</sup>

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

**"Artículo 4º. Residencia Electoral.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

### 2.2.5. Ley 1475 de 2011<sup>8</sup>

**"ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL.** El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

<sup>6</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

<sup>7</sup> Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

<sup>8</sup> Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos [106](#), [155](#), [170](#), [375](#), [376](#), [377](#) y [378](#) de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.*

**ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL.** *Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.*

*En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:*

- 1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.*
- 2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.*
- 3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.*
- 4. Las cédulas múltiples.*
- 5. Las expedidas a menores de edad.*
- 6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.*
- 7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.*

**PARÁGRAFO.** *En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.*

**Artículo 49. Inscripción para votar.** *La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.*

**ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR.** *<Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.*

**PARÁGRAFO.** *Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.*

*(...)"*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

## 2.2.6. Decreto 1294 de 2015<sup>9</sup> Ministerio del Interior.

**Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

**Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

**2.3.1.8.4 Potestad de entregar información.** De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley."

**"ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA.** Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política."

## 2.2.7. Ley 559 de 2000<sup>10</sup> modificado por la Ley 1864 de 2017<sup>11</sup>.

**"(...) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el

<sup>9</sup> Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

<sup>10</sup> "Por la cual se expide el Código Penal"

<sup>11</sup> "Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)*

## **2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN**

### **2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.**

**“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL.** El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

*Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.*

**PARÁGRAFO:** *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

*(...)*

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO.** *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

*Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.*

*Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

*Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.*

*El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.*

**ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS.** *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

*El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.*

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,*
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

d) Datos histórico del Censo Electoral;

e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”

(...)

**ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES.** El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.

*El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.*

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN.** La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

*En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.*

*También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES.** Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).



*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

### **3. ACERVO PROBATORIO**

**3.1.** Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-085, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

**3.2.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023

**3.3.** Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-085-2023.

**3.4.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 15 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC- RNEC-S-2023-0087225 de fecha 15 de agosto de 2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**3.5.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0091942 de fecha 31 de agosto de 2023.

## **4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

### **4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció<sup>12</sup>:

*“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”*

<sup>12</sup> Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CERETÉ del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019<sup>13</sup>, conceptuó:

**“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto**

*El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...). El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.*

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

*“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...).”<sup>14</sup> (Énfasis propio)*

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “*en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.*”

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

<sup>13</sup> Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

<sup>14</sup> Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

*“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:*

*(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.*

*(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.*

*(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.*

*(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.*

*(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.*

*(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.*

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

#### **4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA**

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

*“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”*

#### **4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA**

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CERETÉ del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

#### **4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.**

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

#### 4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **CERETÉ** del departamento de **CÓRDOBA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

*“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.*

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

*“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**Primera Regla:** *Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.*

**Segunda regla:** *Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.*

**Tercera regla:** *Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.*

**Cuarta regla:** *La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.*

**Quinta Regla:** *Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.*

(...)"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

#### **4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS**

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **CERETÉ** del departamento de **CÓRDOBA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CERETÉ del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CERETÉ del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

#### **4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.**

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

#### **4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.**

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

#### **4.9. ACTOS DE REGISTRO**

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

***“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.***

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

***“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.***

(...)

***Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.***

***Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tenientes***

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CERETÉ del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

#### 4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

*“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”<sup>(15)</sup>*

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

<sup>15</sup> Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”*

## **5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL**

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CERETÉ** del departamento de **CÓRDOBA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

*“**ARTÍCULO 4o.** Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:*

*Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residen, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)*

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que LINA GUERRERO ESPALZA y JOSÉ LUIS GUERRERO -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

*70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo*



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005. (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **CERETÉ** del departamento de **CÓRDOBA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N.º	nuij	nombres	apellidos	tip o_d oc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	muni pio IGAC	municipio CENSO 2019
1	9586 20	FELIX VALOIX	VARGAS GONZALEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2	2787 105	LUIS FELIPE	PINEDA ANAYA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	AYAPEL
3	2819 507	SERGIO ANTONIO	PERTUZ CAVADIA	CC	\N	\N	\N	\N	SAN Pelayo
4	3528 624	JESUS IVAN	GIRALDO GIRALDO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5	3941 519	EDELBERTO MATIAS	CARDENAS RODRIGUEZ	CC	\N	SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD	\N	SAN BENITO ABAD
6	4995 447	MANUEL JOSE	POLO TORRES	CC	SOLEDAD	BARRANQUI LLA	\N	\N	SOLEDAD
7	5095 116	ORLANDO RAFAEL	OBESO ACUÑA	CC	VILLANUEVA	VILLANUEVA	\N	\N	VILLANUEVA
8	6583 210	JORGE	GARCIA GAVIRIA	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
9	6619 712	PABLO	ARRIETA LORA	CC	AYAPEL	MONTERIA	\N	AYAPEL	AYAPEL
10	6661 770	LUIS FRANCISCO	ECHEVERRI A	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONT ERIA	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

			HERNANDEZ						
1	6811	WAGNER	NIÑO						
1	890	JOSE	MORILLO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1	6859	CESAR	MARRIAGA					MONT	
2	548	AUGUSTO	RIVAS	CC	\N	MONTERIA	\N	ERIA	MONTERIA
1	6871		SIERRA						
3	103	LORENZO	QUINTERO	CC	SOLEDAD	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1	6874		BARRERA						
4	844	FILEMON	ORTIZ	CC	CAMPO DE LA CRUZ	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1	6877	JAIRO	TAPIA						
5	768	ANTONIO	CARDENAS	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1	6881	CARLOS	JIMENEZ					MONT	
6	047	JOSE	BAQUERO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	ERIA	MONTERIA
1	6882	LUIS	HOYOS						
7	521	EDUARDO	OSPINA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1	6882	ANDRES	RAMOS						
8	730	JOSE	CUELLO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N
1	6884	HERNANDO	SALGADO						
9	246	JAIME	CAUSIL	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2	6884	RAFAEL	MARTINEZ						
0	799	ANTONIO	CORREA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	BARRANQUILLA
2	6885	ROBERTO	NISPERUZA						
1	340	EVERSON	MUÑOZ	CC	CÚCUTA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2	6891	JAVIER	YEPES						
2	407	AURELIO	PASTRANA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2	6893	ORLANDO	ARGEL						
3	058	JOSE	DUEÑAS	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
2	7132		MARTINEZ						
4	118	EDUARDO	RODRIGUEZ	CC	\N	MONTERIA	SAN CARLOS	\N	SAN CARLOS
2	7369	EVER	OSORIO						
5	300	RAFAEL	DIAZ	CC	SAHAGUN	SAHAGUN	SAHAGUN	\N	SAHAGUN
2	7377	ANIBAL	ANAYA						
6	857	JOSE	ESCOBAR	CC	AMALFI	AMALFI	\N	\N	AMALFI
2	7457	JORGE	BERNAL						
7	932	ELIECER	GARZON	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
2	8173	SAMUEL	LOPEZ						
8	928	ANTONIO	GARCIA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2	8335	CALIXTO	AVILES						
9	506	MANUEL	VERGARA	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	COLOSO (RICAURTE)
3	8636	GEOVANNY	BERMEJO					MONT	
0	437	ADAN	JIMENEZ	CC	MONTERIA	\N	\N	ERIA	MONTERIA
3	8672	RAFAEL	MORA					MONT	
1	426	ANTONIO	PINEDA	CC	\N	MONTERIA	\N	ERIA	SAN CARLOS
3	8802	ALFREDO	LAFONT						
2	077	ENRIQUE	PATERNINA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
3	8915	HOMERO	ALFARO						
3	056	RAFAEL	ALFARO	CC	\N	OVEJAS	OVEJAS	\N	OVEJAS
3	9147		LOPEZ						
4	363	JALDER	CONTRERAS	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	CARTAGENA
3	9191	ALFREDO	JIMENEZ						
5	871	MIGUEL	PEINADO	CC	MALAMBO	MALAMBO	MALAMBO	\N	MALAMBO
3	9195		MARTINEZ						
6	687	BLADIMIRO	LOPEZ	CC	TOLÚ VIEJO	TOLUVIEJO	\N	\N	TOLUVIEJO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

37	9289058	BERNARDO ANTONIO	CASTILLO GARCIA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
38	9292080	ENRY	ROMERO JIMENEZ	CC	TURBACO	TURBACO	TURBACO	\N	TURBACO
39	10692471	LUIS ALONSO	MUÑOZ CARLOSAM A	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
40	10767478	ANGEL HANEY	GOMEZ GARCIA	CC	\N	\N	\N	MONT ERIA	\N
41	10767598	LUIS CARLOS	MENDEZ SANCHEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
42	10767955	DAVID JOSE	PALACIO MONTES	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
43	10771136	EDGAR JOSE	DIAZ LARA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	SAN JUAN DEL CESAR
44	10773992	JUAN CARLOS	MENDOZA SANCHEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
45	10774758	JORGE DAVID	SOTO URZOLA	CC	\N	MONTERIA	\N	MONT ERIA	MONTERIA
46	10777543	JOSE ALBERTO	ORTEGA TORDECILL A	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
47	10778121	FRANKLIN ANTONIO	FARIA TORDECILL A	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONT ERIA	MONTERIA
48	10781067	YEBRAIL ANTONIO	CERVANTE GUERRA	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
49	10781103	JULIO CESAR	LUNA SOLANO	CC	\N	MONTERIA	\N	MONT ERIA	MONTERIA
50	10781151	JADER LUIS	AVILEZ RHENALS	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
51	10781176	ENDER DAVID	BARRERA REYES	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
52	10886799	GERMAN JOSE	BULA MONTERR OZA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	SAHAGUN
53	10903514	NEVER JOSE	HERRERA PEREIRA	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	\N	VALENCIA
54	10930736	YORLEY	RAMIREZ COGOLLO	CC	\N	MONTERIA	\N	MONT ERIA	MONTERIA
55	10933496	ARLEN WIESNER	VASQUEZ HERNANDE Z	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
56	10934958	RAUL ALBERTO	GARCES PEREZ	CC	\N	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	TIERRALTA
57	10944535	ERQUIN	CARDALES PEÑATA	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	LORICA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	BOGOTA. D.C.
58	10953292	DIEGO ARMANDO	HOYOS LAMBRAÑO	CC	BOGOTÁ, D.C.	CIENAGA DE ORO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
59	10966735	MANUEL RAMON	HOYOS CABRALES	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
60	10967485	FRANCISCO JAVIER	DIAZ RAMIREZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
61	10997578	ESTANY WILSON	ARGUMED O DIAZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6	1100	JUAN	CARDENAS						
2	1210	MIGUEL	PAEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
6	1100		MESTRA						
3	1591	NACOR	ACOSTA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
6	1100	JAIRO	VELASQUEZ						
4	2460	ENRIQUE	VELASQUEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
6	1103		TORRES						
5	2449	EDIL JOSE	MARTINEZ	CC	PUERTO ESCONDIDO	MONTERIA	\N	\N	PUERTO ESCONDIDO
6	1103	MISTER	CUELLO						
6	8238	JOSE	MONTIEL	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
6	1107	NAFER	HUMANEZ						
7	7594	ANTONIO	ALMARIO	CC	\N	\N	\N	MONT ERIA	\N
6	1115	ELIAS	ARGUELLO						
8	2598	ANTONIO	MORA	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS	\N	SAN CARLOS
6	1115	OMAR	MESTRA						
9	3412	MANUEL	SUAREZ	CC	SAN Pelayo	SAN Pelayo	\N	\N	SAN Pelayo
7	1115	ROBERTO	URANGO						
0	3955	CARLOS	BALLESTER O	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
7	1223		SUAREZ						
1	5798	NELSON	GUERRERO	CC	\N	VILLAGARZO N	\N	\N	PITALITO
7	1502		NEGRETTE						
2	2453	NELSON	RODIÑO	CC	LORICA	LORICA	\N	LORICA	LORICA
7	1502	ERNESTO	ARTEAGA						
3	3563	GETULIO	GONZALEZ	CC	LORICA	SOACHA	\N	\N	LORICA
7	1503	JOSE	LOPEZ						
4	3289	MIGUEL	MARTINEZ	CC	LORICA	LORICA	LORICA	\N	LORICA
7	1503	JOSE	AICARDI						
5	7377	FRANCISCO	ESPITIA	CC	\N	\N	\N	SAN CARLOS S	SAN CARLOS
7	1504	ALVARO DE	DIAZ						
6	2588	JESUS	MENDEZ	CC	SAHAGUN	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
7	1505	ELKIN	SUAREZ						
7	1290	ANTONIO	GUTIERREZ	CC	\N	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
7	1536	ROBERTO	OSPIÑO						
8	7876	ENRIQUE	URANGO	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
7	1561	DEVIER	ALVAREZ						
9	2894	MANUEL	LOPEZ	CC	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	\N	\N	TIERRALTA
8	1564	ANIBAL	PADILLA						
0	5691	ANTONIO	ESPITIA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
8	1564	ALEXIS	HOYOS						
1	6056	ENRIQUE	MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	MONTERIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
8	1564	FIGUEREDO	MARTINEZ						
2	6342	ANTONIO	PEÑATA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
8	1564	ORLANDO	JULIO						
3	6916	MIGUEL	RESTREPO	CC	\N	SINCELEJO	\N	CIENA GA DE ORO	CANALETE
8	1564	LORENZO	MORALES						
4	7032	DANIEL	RODRIGUE Z	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	\N	\N	RIOHACHA
8	1564		GUZMAN						
5	7325	EIVIN JOSE	ZAPA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
8	1564	WILMER	ARGUMED						
6	7673	JOSE	O JIMENEZ	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS	\N	SAN CARLOS
8	1566	ANASTACIO	CASTELLAN						
7	0514	FRANCISCO	O RAMOS	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

8	1566	MANUEL	MARTINEZ		PLANETA	PLANETA	PLANETA		PLANETA
8	2043	FRANCISCO	BARRIOS	CC	RICA	RICA	RICA	\N	RICA
8	1567	LEONARDO	LUNA						
9	9450	FABIO	MONTES	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
9	1877		PALACIO						
0	5180	DAVID JOSE	SALGADO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONT ERIA	MONTERIA
9	1887	LUIS	GARCIA						
1	5412	HUMBERTO	GARCIA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
9	1891	LIBARDO	LOZANO						
2	5291	LUIS	CONTRERA S	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
9	2189	MARIA	ARIAS						
3	4972	ROCIO	LOAIZA	CC	\N	\N	\N	\N	PEREIRA
9	2251	MARGARITA	ARGUMED O RAMOS	CC	\N	\N	\N	\N	BARRANQUIL LA
4	5053	LUZ							
9	2258	ITALA	CIANCI						
5	1649	MARIA	NARANJO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
9	2577	BLASINA	CUELLO						
6	0012	MARIA	MONTIEL	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
9	2577	YOLANDA							
7	4360	MARIA	LEON LAZO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
9	2577	CIELO	FLOREZ						
8	4873	MARIA	ACOSTA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
9	2578	MARTHA	PASTRANA						
9	7766	ISELA	ARRIETA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1			CORONAD O						
0	2580	YUDIS	SARMIENT O	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
0	0730	MARCELA							
1									
0	2580	MARIA	ALVAREZ						
1	6809	ERMINDA	ARRIETA	CC	AYAPEL	MONTERIA	\N	AYAPEL	AYAPEL
1									
0	2584	ALICIA DEL	BRUNO						
2	0246	CARMEN	MEJIA	CC	SANTA ROSA	SANTA ROSA	SANTA ROSA	\N	\N
1									
0	2584	MAIDA	PICO DE LA						
3	2600	LUCIA	OSSA	CC	\N	MONTERIA	\N	MONT ERIA	MONTERIA
1									
0	2584	NORMA	ZABALA						
4	3102	ISABEL	LENES	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1									
0	2584	ROSIRIS DEL	LUNA						
5	3418	CARMEN	ARROYO	CC	\N	\N	\N	MONT ERIA	\N
1									
0	2584	YAMILI DEL	LOZANO						
6	3533	SOCORRO	MENDOZA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1									
0	2584	ROSIRIS DEL	RIOS						
7	4266	CARMEN	TOVAR	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	\N	BARRANQUIL LA
1									
0	2584		MORALES						
8	4335	CELIA ROSA	GALEANO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1									
0	2585	YUDIS	DURANGO						
9	7102	MARIA	MURILLO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1	1	2586	ELSY ARACELY	BEDOYA RAMOS	CC	\N	\N	\N	\N	CIENAGA DE ORO
1	1	2587	IMELDA MARIA	ARGUELLO RODELO	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
1	1	2587	ARELIS SOFIA	GARCIA SOTO	CC	CIENAGA DE ORO	MONTERIA	CIENAGA DE ORO	\N	ENVIGADO
1	1	2587	JEIDIS PATRICIA	GUTIERREZ PETRO	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	\N	CIENAGA DE ORO
1	1	2588	ILCE MARIA	DIAZ RUIZ	CC	\N	\N	\N	CIENAGA DE ORO	MONTERIA
1	1	2597	JACKELINE MARIA	SUAREZ MUÑOZ	CC	LORICA	LORICA	LORICA	\N	LORICA
1	1	2600	DELIS LUZ	CUELLO MARMOL	CC	\N	PURISIMA	PURISIMA	\N	PURISIMA
1	1	2603	SANDRA MILENA	RIASCOS MARQUEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	PLANETA RICA
1	1	2615	CANDELARIA MARIA	HERNANDEZ GUERRA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1	1	2615	MANUELA DE JESUS	GONZALEZ DIAZ	CC	SAN CARLOS	\N	\N	SAN CARLOS	SAN CARLOS
1	2	2617	DABEIBA ROSA	LOPEZ PETRO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1	2	2618	NUR DEL SOCORRO	RAMOS PEÑATA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1	2	2620	KAREN ANGELICA	MADRID AVENDAÑO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1	2	2620	DANIS LUZ	CARE VERTEL	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1	2	2620	LESLYE LORENA	ANDRADE ESTRELLA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1	2	2620	ENADIS ELENA	BENITEZ CORONADO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1	2	2621	MAGALIS DEL CARMEN	ARRIETA PEREZ	CC	MONTERIA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
1	2	2623	LUZ MARY	MURILLO GUERRA	CC	MONTERIA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
1	2	2663	GLORIA LUZ	CONTRERAS GONZALEZ	CC	\N	RIOHACHA	RIOHACHA	\N	RIOHACHA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 2 9	3029 4258	MARTHA CECILIA	VERGARA SALAZAR	CC	\N	ITAGUI	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 3 0	3056 2795	ANA ISABEL	SALCEDO CUELLO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	ZARAGOZA	\N	CAUCASIA
1 3 1	3056 9392	MARIA DEL CARMEN	ESPITIA ORTEGA	CC	SAHAGUN	SAHAGUN	SAHAGUN	\N	SAHAGUN
1 3 2	3064 9099	PALMIRA ESTHER	MONTES LOPEZ	CC	\N	LORICA	\N	\N	LORICA
1 3 3	3066 9442	DOLLYS ESTHER	RODRIGUE Z SANCHEZ	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS	\N	SAN CARLOS
1 3 4	3068 5003	DELIA ESTER	VILLEGAS CUADRADO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1 3 5	3068 5202	SEIDY SOFIA	TORRES URANGO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1 3 6	3068 5558	ARLETH PATRICIA	PATERNINA LUNA	CC	\N	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1 3 7	3068 5722	ANA MARIA	CANO CAMPILLO	CC	\N	MONTERIA	\N	MONT ERIA	MONTERIA
1 3 8	3068 6652	LUZ ESTELA	NORIEGA VELASQUEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1 3 9	3068 9342	HELLEN ADRIANA	ORTIZ JIMENEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 4 0	3220 7215	NINI NATALIA	AYALA CEDEÑO	CC	\N	\N	\N	\N	SABANETA
1 4 1	3235 7892	ALBA LUCIA	SALGADO GIRALDO	CC	CHIGOROD Ó	CHIGOROD O	CHIGOROD Ó	\N	CHIGORODO
1 4 2	3269 7109	YESMI MARIA	RODRIGUE Z	CC	MONTERIA	SOLEDAD	\N	\N	\N
1 4 3	3278 7738	NAYDU DEL CARMEN	MASS HERRERA	CC	\N	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	SOLEDAD
1 4 4	3335 3816	LUZ MARINA	GUERRA TOVAR	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGUÉ	\N	MAGANGUE
1 4 5	3495 8847	NORI EDITH	CABRALES MORINELLY	CC	\N	MONTERIA	\N	MONT ERIA	BOGOTA. D.C.
1 4 6	3495 9699	BEATRIZ EUGENIA	GONZALEZ QUINTERO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1 4 7	3496 1247	CANDELARI A DE JESUS	MENDEZ ARTEAGA	CC	\N	MANIZALES	\N	\N	MANIZALES

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 4 8	3497 3824	ENA MARGARITA	ROSSO ALARCON	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONT ERIA	MONTERIA
1 4 9	3497 5114	ELBY JOSEFINA	BERROCAL PETRO	CC	\N	\N	\N	MONT ERIA	MONTERIA
1 5 0	3498 0678	NACIRA DEL CARMEN	BELLO NARVAEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 5 1	3498 2344	ROSA DEL CARMEN	HERRERA NUÑEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 5 2	3498 5672	NORILSA DEL CARMEN	TABORDA MORALES	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 5 3	3499 5707	EDILMA LIGIA	RODRIGUE Z POLO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1 5 4	3499 8343	LUZ MARINA	PERALTA	CC	\N	SAN Pelayo	\N	\N	MONTERIA
1 5 5	3499 8916	JAIDYS ANTONIA	MAUSSA MONTES	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 5 6	3500 5335	ROSA MARIA	COGOLLO MARTINEZ	CC	LOS CORDOBAS	CARTAGENA	\N	\N	LOS CORDOBAS
1 5 7	3511 3436	MARIA DE LA CONSOLACI ON	MONTE RROSA OJEDA	CC	SAN Pelayo	SOLEDAD	\N	\N	SAN Pelayo
1 5 8	3511 3989	CARMEN CECILIA	MARTINEZ MURILLO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1 5 9	3511 4202	DIANA DURLEY	GIRALDO ZAPATA	CC	FRESNO	FRESNO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 0	3511 5563	GENIS DE JESUS	PEREZ VARGAS	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
1 6 1	3511 6190	SANDRA MARGARITA	CAICEDO SALGADO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1 6 2	3511 6493	MARIA CONSUELO	ARGEL LOGREIRA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 6 3	3511 7049	LUISA ESTHER	GOMEZ PINEDO	CC	\N	MONTERIA	\N	MONT ERIA	BOGOTA. D.C.
1 6 4	3511 7122	GILMA DEL PILAR	RUIZ PASTRANA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 5	3549 8454	ANA TERESA	PEREZ PALOMINO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 6 6	3729 1449	JOHANNA PATRICIA	DIAZ LARA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 6 7	3915 9714	NASI DEL CARMEN	GONZALEZ ESPITIA	CC	AYAPEL	AYAPEL	NECOCLÍ	\N	CARTAGENA
1 6 8	3927 9499	MARIA ANTONIA	AVILA MARTINEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	BUENAVIST A	\N	MONTERIA
1 6 9	3928 3548	GLORIA DEL CARMEN	BAQUERO CORREA	CC	MONTERIA	MONTERIA	CHIMA	\N	CAUCASIA
1 7 0	4165 2780	MARGOTH ANTONIA	JALLER GUTIERREZ	CC	\N	MONTERIA	\N	MONT ERIA	MONTERIA
1 7 1	4169 6011	CARMEN ELENA	CABRALES MORINELLY	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 2	4248 8551	ELIZABETH	ORELLANO PARDO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N
1 7 3	4265 1338	NIBIA ESTHER	TORDECILL A DIAZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANE TA RICA	PLANETA RICA
1 7 4	4326 8938	LEIDY ABELLANED A	CHANCI LARA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	MONTERIA	\N	\N	CARTAGENA
1 7 5	4327 5684	CLAUDIA MARGARITA	OTERO ESQUIVEL	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 7 6	4341 9604	ROSMIRA DEL SOCORRO	MARIN SANCHEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 7 7	4373 0461	OSIRIS MARIETA	PEREZ LORA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 7 8	4374 0411	LUZ ARNOBIS	DIAZ OQUENDO	CC	MEDELLÍN	\N	\N	\N	ENVIGADO
1 7 9	4399 7197	NANCY ANDREA	VALDES ARENAS	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 8 0	4554 8352	DARLY JUDITH	MARRUGO OTERO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 8 1	5064 0476	MIRLADIS DE JESUS	POSSO MARTINEZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	TIERRALTA
1 8 2	5084 6522	MARIELA ROSA	PATERNINA NAVARRO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1 8 3	5084 6858	RUTH CLARY	MORALES FUENTES	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	SAN PELAYO
1 8 4	5084 7045	CARMEN CLARET	CARVAJAL DOMINGUE Z	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS	\N	SAN CARLOS
1 8 5	5084 7393	MARTHA SOFIA	COGOLLO PETRO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	BUCARAMAN GA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 8 6	5084 8595	MARIA MODESTA	LOPEZ PETRO	CC	\N	LORICA	\N	\N	SAN ANTERO
1 8 7	5084 9568	CARMEN CECILIA	DURANGO PEREZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1 8 8	5085 0113	LIBIS ISABEL	FERNANDE Z BAUTISTA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1 8 9	5085 0438	ERMELINDA JUDITH	CEBALLOS LOPEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 9 0	5085 0447	ROCIO DEL CARMEN	BERROCAL GRONDON A	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1 9 1	5085 0606	LIRA ROSA	ROYET GARCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 2	5085 1679	GLORIA MARIA	ARIZA CARABALL O	CC	VILLANUEVA	VILLANUEVA	VILLANUEVA	\N	VILLANUEVA
1 9 3	5085 3565	MARLEN SOFIA	MESTRA LORA	CC	SANTIAGO DE TOLÚ	TOLU	SANTIAGO DE TOLÚ	\N	TOLU
1 9 4	5089 2976	TOMASA MARIA	ANAYA TABORDA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 9 5	5089 8750	LUZ MARY	CONTRERA S MONTIEL	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 9 6	5090 0562	SANDRA LUCIA	SEJIN GUERRA	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	VALENCIA
1 9 7	5090 1322	DIANA ISABEL	SERPA PEREZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 9 8	5090 1538	MARIA NERIS	NORIEGA PATERNINA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 9 9	5090 4629	YOLANDA DE JESUS	MENDEZ HERNANDE Z	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	BOGOTA. D.C.
2 0 0	5090 4876	MARTHA JUDITH	CORTECER O GONZALEZ	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	MONTE ERIA	MONTERIA
2 0 1	5090 6983	MARIA EUGENIA	PEREZ HERNANDE Z	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
2 0 2	5090 7983	ONIRIS DEL ROSARIO	OSORIO OSORIO	CC	SAN Pelayo	SAN Pelayo	SAN Pelayo	\N	SAN Pelayo
2 0 3	5091 0380	FARIDE MARIA	HERNANDE Z ARRIETA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 0 4	5091 4023	MAUREN LUCIA	RODRIGUE Z LORA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

205	50915197	AMALIA ROSA	MARTINEZ HERNANDEZ	CC	SAN Pelayo	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA
206	50916146	LUZ MILA	MANJARRE RAMOS	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA	MONTERIA
207	50917590	NIDIA ESTHER	PEREZ CARVAJAL	CC	\N	MONTERIA	\N	MONTERIA	MONTERIA
208	509188971	CARMEN ALICIA	DIAZ HERNANDEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
209	50922099	LUCY MARIA	MEJIA VELASQUEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
210	50926570	BETILDA ROSA	ESTRELLA TORDECILLA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA
211	50930183	ANA DELSY	CORDERO SOTELO	CC	MONTERIA	\N	\N	\N	MONTERIA
212	509321680	ANA JOSEFA	URANGO SALGADO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
213	50933536	MISANI MARIA	MARTINEZ VELASQUEZ	CC	MONTERIA	\N	\N	\N	MONTERIA
214	509345793	YULY ESTHER	PASCASIO BERTEL	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
215	509357358	ERICA MILENA	HERNANDEZ GASPAR	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
216	509467655	SANDRA MILENA	HOYOS VALETA	CC	MONTELIBANO	MONTELIBANO	MONTELIBANO	\N	MONTELIBANO
217	509575537	LAUREN DEL CARMEN	POLO LLORENTE	CC	VIANÍ	VIANI	VIANÍ	\N	VIANI
218	509585564	ROSA ESTELA	ORTIZ ESPITIA	CC	\N	MONTERIA	\N	MONTERIA	MONTERIA
219	509595570	ALMA GREGORIA	RICO SALGADO	CC	MONTERIA	\N	MONTERIA	\N	MONTERIA
220	509505721	LUZ ELENA	ESPITIA OTERO	CC	\N	MONTERIA	\N	COTORRA	SAHAGUN
221	509516129	DIANA PATRICIA	ORTIZ RUIZ	CC	PUERTO LIBERTADOR	CIENAGA DE ORO	\N	\N	PUERTO LIBERTADOR
222	509526306	PATRICIA DE JESUS	ESPITIA OTERO	CC	SAN Pelayo	SAN Pelayo	SAN Pelayo	COTORRA	SAHAGUN
223	509635220	NUVIA MARIA	PETRO MARTINEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	TURBO	\N	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2									
2	5096		VELEZ						
4	7656	EMILSE	LOZANO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
2									
2	5098	BETTY DEL	LEON						
5	2523	CARMEN	CORREA	CC	SAN Pelayo	SAN Pelayo	SAN Pelayo	\N	SAN Pelayo
2									
2	5098	ELVIRA	MAUSSA						
6	4497	ROSA	DORIA	CC	SAN Pelayo	SAN Pelayo	SAN Pelayo	\N	SAN Pelayo
2									
2	5171	BLANCA	CAMACHO						
7	5611	DILMA	QUIMBAYA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2									
2	5234	DAYIRIS	DAZA						
8	4433	ELENA	ALVAREZ	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
2									
2	5291	KELLIS	NAVARRO						
9	7964	ESTHER	JIMENEZ	CC	\N	LA UNION	MONTERIA	\N	MONTERIA
2									
3	5310	JANI	GONZALEZ						
0	2458	MARINA	CANTILLO	CC	PUEBLO NUEVO	MONTERIA	\N	\N	SAN Pelayo
2									
3	6452		JULIO						
1	1209	ERLEDYS	SIOLO	CC	SAN ONOFRE	SAN ONOFRE	\N	\N	SAN ONOFRE
2									
3	6457	MONICA	RICO						
2	0329	PATRICIA	MERLANO	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	VALLEDUPAR
2									
3	6457		MARTINEZ						
3	5966	MARTA LUZ	PEREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
2									
3	6474		UPARELA						
4	7931	YASMINA	GUERRERO	CC	MAGANGUÉ	CARTAGENA	MAGANGUÉ	\N	CARTAGENA
2									
3	6697	GLORIA	AGAMEZ						
5	5525	INES	BENITEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
2									
3	7028	JOSE	CEBALLOS						
6	7042	ARSENIO	GALLEGO	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	MONT ERIA	MONTERIA
2									
3	7052	JIVELIER	HERNANDE						
7	7065	ENRIQUE	Z FAJARDO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
2									
3	7069	NELSON	ARISTIZABA						
8	3051	DANIEL	L GOMEZ	CC	\N	CACERES	\N	\N	CACERES
2									
3	7069		ZULUAGA						
9	6805	ARMANDO	DUQUE	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONT ERIA	SANTUARIO
2									
4	7072	IVAN DE	BUSTAMAN						
0	0665	JESUS	TE CASTAÑED A	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
2									
4	7160	HUMBERTO	SUAREZ						
1	9156	DE JESUS	BERRIO	CC	\N	\N	\N	\N	PEREIRA
2									
4	7173	LUIS	VILLADIEG						
2	7524	MANUEL	O ESPITIA	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2 4 3	7175 7076	OSCAR EVELIO	RODRIGUE Z CORREA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
2 4 4	7179 5150	SERGIO ANDRES	LOPERA PEREZ	CC	\N	MONTERIA	\N	MONT ERIA	MEDELLIN
2 4 5	7215 2393	RAUL ANTONIO	LOPEZ MARTINEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	MOÑITOS
2 4 6	7217 8207	JHON JAIRO	VERGARA CONTRERA S	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 4 7	7224 3908	EDGAR	RODRIGUE Z MARMOLEJ O	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 4 8	7226 2990	ALVARO DAVID	RODRIGUE Z MANJARRE S	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 4 9	7227 4995	JHAN CARLOS	LUNA TABOADA	CC	SABANAGRA NDE	BOGOTA D.C.	SABANAGRA NDE	\N	BARRANQUIL LA
2 5 0	7228 4410	JOSE DAVID	PAVA SOLANO	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	\N	BARRANQUIL LA
2 5 1	7228 6568	EDIMILETH	MARTINEZ VITOLA	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	MONTERIA	\N	MONTERIA
2 5 2	7229 2490	DEVIS DE JESUS	RODRIGUE Z MARTINEZ	CC	\N	MONTERIA	SOLEDAD	\N	SOLEDAD
2 5 3	7234 6480	ERNEY ANTONIO	RAMOS JIMENEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BARRANQUIL LA
2 5 4	7249 0340	JESUS MARIA	GOMEZ ARRIETA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	SANTO TOMAS
2 5 5	7307 8260	ALVARO ENRIQUE	SANCHEZ CALVO	CC	\N	MONTERIA	\N	MONT ERIA	MONTERIA
2 5 6	7308 8858	JAVIER EZEQUIEL	ANGULO GUZMAN	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 5 7	7309 4749	MIGUEL	PEREZ MARQUEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 5 8	7319 5240	MARIO JESUS	VEGA SALGADO	CC	SAHAGUN	SAHAGUN	\N	SAN MARC OS	SAHAGUN
2 5 9	7700 5123	CARLOS ENRIQUE	PERDOMO CUETER	CC	\N	\N	\N	MONT ERIA	MONTERIA
2 6 0	7716 5307	FREDYS EDUARDO	CERPA GUERRERO	CC	ARBELÁEZ	EL COPEY	EL COPEY	EL COPEY	EL COPEY

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

261	77170158	JOSE BLADIMIR	OCAMPO GARCIA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
262	78015237	FRANCISCO MIGUEL	BRUNO DURANGO	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS	\N	SAN CARLOS
263	78015470	ALFONSO CONCEPCION	CASARRUBIA PEREIRA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
264	78015698	JULIO AMADO	TORDECILLA DIAZ	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
265	78016503	CARLOS JOSE	VIDAL BETANCOUR	CC	\N	MONTERIA	\N	MONTERIA	MONTERIA
266	78016532	JORGE ISAAC	HERNANDEZ LOPEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	MONTERIA	MONTERIA
267	78016562	LUIS SANTANA	MANJARRES DURAN	CC	\N	MONTERIA	\N	MONTERIA	MONTERIA
268	78017253	JOSE DE LA ROSA	ALVAREZ ATENCIO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
269	78017916	DIEGO ALBERTO	COGOLLO DORIA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	BARRANQUILLA
270	78017965	LUIS ALBERTO	CAMPO CARDOZO	CC	\N	\N	\N	\N	SANTA MARTA
271	78019107	ALFREDO ANTONIO	SUAREZ ALMARIO	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA	\N	\N	SAN PEDRO DE URABA
272	78019613	ORLANDO JOSE	ORTIZ CORONADO	CC	CIENAGA DE ORO	MONTERIA	CIENAGA DE ORO	\N	\N
273	78021205	LUIS ISAAC	PEREIRA SANTAMARIA	CC	SAN PELAYO	MONTERIA	SAN PELAYO	\N	MONTERIA
274	78021222	JORGE ADALBERTO	GONZALEZ MENDEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
275	78022280	MANUEL DE LOS REYES	JIMENEZ FUENTES	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
276	78022443	ALVARO MANUEL	MARTINEZ GUILLIN	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
277	78024114	IVAN FRANCISCO	MARTINEZ PEREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
278	78025578	ROBERTO ANTONIO	CABRERA RUIZ	CC	\N	\N	\N	\N	CIENAGA DE ORO
279	78025724	MISAEAL DE JESUS	SEÑA ROMERO	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

280	78026505	LUIS MIGUEL	ARCIRIA HERNANDEZ	CC	\N	\N	\N	\N	ACANDI
281	78026773	IVAN ENRIQUE	ALARCON PEREZ	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	SOACHA
282	78027128	JOSE DANIEL	PORTILLO PEREIRA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
283	78027417	OSCAR ALFONSO	HOYOS REVUELTAS	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	\N	\N	SAN CARLOS
284	78027803	JAVIER ANTONIO	CASTAÑO MARQUEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	SAN PELAYO	MONTERIA
285	78029209	LUIS ALFREDO	JIMENEZ MONTIEL	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
286	78029350	LUIS ARMANDO	SANCHEZ SANCHEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
287	78029628	DAMASO JAVIER	CASTILLO ALVAREZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
288	78029667	ELKIN WILLIAM	AVILEZ BOHORQUEZ	CC	VALPARAÍSO	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
289	78029743	ERIN ENRIQUE	GALARCIO HUMANEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
290	78030007	PEDRO JOSE	MACHADO LUNA	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
291	78031150	AUGUSTO MIGUEL	COGOLLO ACOSTA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
292	78031947	SANTIAGO FELIPE	OTERO HERRERA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
293	78032268	ABEL DAVID	ESPITIA CONTRERAS	CC	SANTIAGO DE TOLÚ	TOLU	\N	\N	TOLU
294	78032289	PEDRO NEL	OSSA HUMANEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
295	78033429	LUIS CARLOS	ALMANZA MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	SAN ANTERO	\N
296	78033609	CARLOS MANUEL	YANEZ CARREÑO	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA (BETULIA)
297	78035073	MANUEL ANTONIO	UBARNE PEREZ	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	\N	CIENAGA DE ORO
298	78037220	AMILCAR SANTOS	PADILLA PASTRANA	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

299	78090106	MANUEL ANTONIO	HERNANDEZ RAMOS	CC	\N	LORICA	\N	\N	LORICA
300	786809262	MANUEL RAMON	BELTRAN PASTRANA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
301	78692524	PEDRO MARCELINO	MARZOLA MEDELLIN	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
302	786923833	EVER LUIS	NUÑEZ CORONADO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
303	786937472	RAFAEL ENRIQUE	MANGONES RAMOS	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA
304	786948642	JORGE EDUARDO	GONZALEZ RAMOS	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
305	787056018	JOSE FRANCISCO	GARCES ROQUEME	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
306	787069869	CESAR DARIO	CALDERON DORIA	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
307	78710066	CARLOS ALBERTO	CAMARGO BARRIOS	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
308	787181826	JORGE ELIECER	BENITEZ GARCIA	CC	MONTERIA	\N	\N	\N	MONTERIA
309	787192842	RUBEN DARIO	MEJIA RESTREPO	CC	\N	PLANETA RICA	\N	\N	MONTERIA
310	787104017	MANUEL ARTURO	PETRO PETRO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
311	78731828	LUIS MIGUEL	PINTO SANTANA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	CIENAGA DE ORO
312	787329563	RUBER DEL CRISTO	GONZALEZ MACEA	CC	CHINU	CHINU	CHINU	\N	CHINU
313	787431847	VILLAMIL JOSE	COGOLLO RUIZ	CC	SAHAGUN	MONTERIA	SAHAGUN	\N	SAHAGUN
314	78744801	WISTON ALBERTO	ALVAREZ MORILLO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
315	787455333	EDWIN MANUEL	FUENTES BARRIOS	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
316	787465969	ALFREDO ENRIQUE	RICARDO FERIA	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
317	787478511	ROBERTO CARLOS	HERAZO JIMENEZ	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	SAN ANTERO



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3 1 8	7875 0257	LUIS ALBERTO	PEÑAFIEL CARRASCAL	CC	\N	MONTERIA	\N	MONT ERIA	MONTERIA
3 1 9	7875 2063	OSCAR LUIS	BORJA SEÑA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
3 2 0	7875 3783	JAVIER ANTONIO	BOLAÑO PAYARES	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
3 2 1	7876 2585	LACIDES JOEL	ACOSTA GARRIDO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
3 2 2	7956 0212	WILLYAN FERNANDO	BAQUERO BALLESTER OS	CC	\N	\N	\N	\N	MONTELIBAN O
3 2 3	7963 6149	MAURICIO	AHUMADA MALPICA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 4	8171 5017	MARIO ENRIQUE	PRETELT PUENTE	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
3 2 5	8400 8530	NORBERTO MANUEL	CONDE ARGEL	CC	\N	MONTERIA	ALBANIA	\N	ALBANIA
3 2 6	8445 0528	ALVERT SAID	ROMERO GUERRA	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
3 2 7	8512 6583	MANUEL ANTONIO	POLO POLO	CC	CONCORDIA	CONCORDIA	CONCORDIA	\N	CONCORDIA
3 2 8	8516 5909	JOSE ALBERTO	RIVAS MARTINEZ	CC	\N	GUAMAL	\N	\N	GUAMAL
3 2 9	8822 0351	ALEXANDER	RUIZ CARVAJAL	CC	\N	\N	\N	\N	ARMENIA
3 3 0	9115 9108	JOHAN MANUEL	CASTILLO FERNANDE Z	CC	MEDELLÍN	FLORIDABLA NCA	\N	\N	FLORIDABLAN CA
3 3 1	9129 3519	MAURICIO	CARVAJAL ARAUJO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	BUCARAMAN GA
3 3 2	9250 0698	ALVARO JESUS	RHENALS BERROCAL	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
3 3 3	9341 7704	HOMERO	FRANCO RIAÑO	CC	FRESNO	BOGOTA D.C.	FRESNO	\N	FRESNO
3 3 4	9839 4830	EDWIN	DAZA BOLAÑOS	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	TIERRALTA
3 3 5	9865 1135	LUIS MIGUEL	BELLIDO PUELLO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	CACERES
3 3 6	1000 1306 18	NATACHA CAROLINA	FUENTES PEÑA	CC	\N	SAN MARCOS	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3 3 7	1000 4562 92	CARLOS ANDRES	CAMACHO MARTINEZ	CC	MONTERIA	MONTELIBA NO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 3 8	1000 7155 99	YESENIA YEITH	CONTRERA S MONTALV O	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3 3 9	1001 5341 21	LINDA SHIRLY	PADILLA BARRIOS	CC	CAUCASIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N
3 4 0	1001 6691 30	CARLOS ANDRES	GOMEZ PETRO	CC	CAREPA	CAREPA	\N	\N	\N
3 4 1	1001 6841 56	JUAN CAMILO	BANQUEZ MONTES	CC	\N	EL BAGRE	\N	\N	\N
3 4 2	1001 8055 93	JORGE LUIS	LEAL MONTERO	CC	\N	ALTOS DEL ROSARIO	\N	\N	ALTOS DEL ROSARIO
3 4 3	1001 8055 94	ESNEIDER	LEAL MONTERO	CC	\N	\N	MAGANGUÉ	\N	\N
3 4 4	1002 0155 47	NELSON ANDRES	ARISTIZABA L VALENCIA	CC	CÁCERES	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 4 5	1002 2007 31	MANUEL ALEJANDRO	TORREGRO ZA NOBLE	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
3 4 6	1002 2332 54	ANDRES FELIPE	DEL TORO GARCIA	CC	\N	MALAMBO	\N	\N	MALAMBO
3 4 7	1003 0006 59	MARIA JOSE	PLAZA CAICEDO	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	\N	\N
3 4 8	1003 0011 80	JUAN ESTEBAN	PASTRANA LOPEZ	CC	\N	MELGAR	\N	\N	\N
3 4 9	1003 0048 81	JOSE RAFAEL	COGOLLO DUEÑAS	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
3 5 0	1003 0342 03	YENY DEL CARMEN	TORRES HOYOS	CC	COTORRA	COTORRA	COTORRA	\N	COTORRA
3 5 1	1003 0483 94	JAIRO LUIS	TAPIA ANAYA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
3 5 2	1003 0489 90	JUAN PABLO	CASTRO HERRERA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	\N
3 5 3	1003 0501 25	DANIELA	COLON HERNANDE Z	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
3 5 4	1003 0976 70	MEIDA ESTHER	MATOS RIVERA	CC	MOÑITOS	\N	SAHAGUN	\N	MOÑITOS
3 5 5	1003 1006 90	JORGE DAVID	NEGRETE CASTILLO	CC	MOÑITOS	MONTERIA	MOÑITOS	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3	1003		CASTRO						
5	1400	JAVIER	HERNANDE						
6	65	DAVID	Z	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
3	1003								
5	1410	LUIS	SUAREZ						
7	50	MOISES	VELASQUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3	1003								
5	1878	JHONATAN	ZULUAGA			PUERTO			
8	36	ALBERTO	PAEZ	CC	\N	LIBERTADOR	\N	\N	PUERTO LIBERTADOR
3	1003								
5	1888	MIGUEL	DE LA ROSA			CIENAGA DE			
9	00	ALEJANDRO	CEBALLOS	CC	\N	ORO	\N	\N	CIENAGA DE ORO
3	1003								
6	1893	ANDREA	RODRIGUE			BOGOTA			
0	19	PAOLA	Z MARTINEZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	\N
3	1003								
6	1893	ORLANDO	PATERNINA			BOGOTA			
1	43	ANDRES	HERRERA	CC	\N	D.C.	\N	\N	SAN Pelayo
3	1003								
6	1901	JESUS	DIAZ						
2	33	MANUEL	CANTILLO	CC	ITAGÜÍ	ITAGUI	\N	\N	ITAGUI
3	1003								
6	1918	CARLOS	BURGOS						
3	57	DAVID	CASARRUBI A	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS	\N	SAN CARLOS
3	1003								
6	1918	JOSE	CARO						
4	79	ANTONIO	BELLO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3	1003								
6	1926	MARIA	CARMONA						
5	43	PATRICIA	HOYOS	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
3	1003								
6	2057	SANDRA	MENDEZ			CIENAGA DE	CIENAGA DE	CIENAGA DE	
6	41	MARCELA	MORENO	CC	ORO	ORO	ORO	\N	CIENAGA DE ORO
3	1003								
6	2066	GUSTAVO	MUSLACO			CIENAGA DE	CIENAGA DE	CIENAGA DE	
7	95	ALDOLFO	AVILEZ	CC	ORO	ORO	ORO	\N	CIENAGA DE ORO
3	1003								
6	2918		ANAYA			MONTELIBA	MONTELIBA		
8	02	VALENTINA	NAVARRO	CC	NO	NO	MONTERIA	\N	\N
3	1003								
6	3061		VERGARA			PUEBLO	PUEBLO		
9	76	ARGEMIRO	DE LA ROSA	CC	NUEVO	NUEVO	SOLEDAD	\N	PUEBLO NUEVO
3	1003								
7	3429		JIMENEZ						
0	61	MATEO	BALLESTA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	COTORRA
3	1003								
7	3444		LUGO						
1	24	ALEJANDRO	COMBATT	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	\N
3	1003								
7	3964	FREDDY	PEREZ			CIENAGA DE	CIENAGA DE		
2	44	HERNAN	PEREZ	CC	ORO	ORO	\N	\N	CIENAGA DE ORO
3	1003								
7	3993		FUENTES						
3	00	ESTEBAN	LOPEZ	CC	TIERRALTA	\N	\N	\N	\N
3	1003								
7	4038	CATERINE	RAMOS						
4	90	MARIA	BELEÑO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3 7 5	1003 4052 81	GLORIA STEFANIA	AGAMEZ PALACIOS	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
3 7 6	1003 4060 29	LINA MARCELA	RAMOS BELEÑO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
3 7 7	1003 4321 73	LUIS ALBERTO	AGAMEZ PORTILLO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
3 7 8	1003 4324 70	YULIANA	SALGADO VARGAS	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N
3 7 9	1003 4329 09	DANIELA MARIA	SALGADO RODRIGUE Z	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
3 8 0	1003 4342 62	KATIUSCA	MACEA MILANES	CC	MONTERIA	\N	\N	\N	\N
3 8 1	1003 4566 14	GABRIEL DAVID	SUAREZ PACHECO	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
3 8 2	1003 4576 33	JOSE MANUEL	SALABARRI A NARANJO	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	\N	CIENAGA DE ORO
3 8 3	1003 4581 19	ELIZABETH DEL CARMEN	RODRIGUE Z MARTINEZ	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
3 8 4	1003 4585 89	JOSE MIGUEL	FUENTES HERNANDE Z	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
3 8 5	1003 4995 30	JAIDER HUMBERTO	CASTAÑO MONTES	CC	SAHAGUN	SAHAGUN	SAHAGUN	\N	SAHAGUN
3 8 6	1003 5000 43	MARIA DEL CARMEN	BENITEZ MADARIAG A	CC	BOGOTÁ, D.C.	LORICA	\N	\N	SAHAGUN
3 8 7	1003 5033 94	JOSE GUILLERMO	DE ALBA MEJIA	CC	SAHAGUN	\N	\N	\N	\N
3 8 8	1003 5882 47	SAMUEL ANTONIO	BUELVAS URANGO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
3 8 9	1003 5883 68	CINDY LUZ	PATERNINA GONZALEZ	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	CIENAGA DE ORO
3 9 0	1003 5887 16	KARINE ROSA	LAMAZA PLAZA	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS	\N	SAN CARLOS
3 9 1	1003 5899 03	KAREN DEL CARMEN	JARAMILLO PADILLA	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS	\N	SAN CARLOS
3 9 2	1003 5909 08	IVAN ANDRES	ANGULO PRETELT	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	\N	\N	SAN CARLOS
3 9 3	1003 7132 08	WILLIAM JOSE	CORREA OCHOA	CC	SAN PELAYO	SAN PELAYO	\N	\N	SAN PELAYO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3 9 4	1003 7135 50	RONALDO ANTONIO	SUAREZ PACHECO	CC	\N	AMALFI	\N	\N	LA CALERA
3 9 5	1003 7137 00	OVIDIA ROSA	DIAZ HERNANDE Z	CC	COTORRA	COTORRA	LORICA	\N	COTORRA
3 9 6	1003 7145 43	SAIVER LUIS	GASPAR BELLO	CC	\N	CAREPA	\N	\N	CAREPA
3 9 7	1003 7147 68	OSCAR DAVID	ALARCON NOBLE	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3 9 8	1003 7157 48	LINA MARCELA	MARTINEZ VELASQUEZ	CC	SAN Pelayo	SAN Pelayo	SAN Pelayo	\N	SAN Pelayo
3 9 9	1003 7160 73	OSCAR LUIS	OVIDO MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	\N	SAN Pelayo
4 0 0	1003 7164 09	BRIAN JESUS	PEÑA NUÑEZ	CC	SAN Pelayo	SAN Pelayo	MONTERIA	\N	SAN Pelayo
4 0 1	1003 7176 61	JUAN CAMILO	CUADRADO MONTERR OSA	CC	SAN Pelayo	SAN Pelayo	\N	\N	\N
4 0 2	1003 7196 78	CERLI CENITH	COGOLLO MADERA	CC	\N	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	\N	PUERTO ESCONDIDO
4 0 3	1003 7197 36	JOSE JAVIER	LOPEZ CARVAJAL	CC	SAN Pelayo	SAN Pelayo	MONTERIA	\N	SAN Pelayo
4 0 4	1003 7204 43	ANDRES DAVID	GUERRA RAMOS	CC	SAN Pelayo	SAN Pelayo	SAN Pelayo	\N	SAN Pelayo
4 0 5	1003 7207 66	JUAN MANUEL	DURANGO VILLALBA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	SAN Pelayo
4 0 6	1003 8061 14	MANUEL ANDERSON	SANTAMAR IA BALLEN	CC	ALGECIRAS	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
4 0 7	1004 3510 13	MARIA FERNANDA	MEZA DIAZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
4 0 8	1005 1340 61	MARIA CAROLINA	CHAMORR O ESPAÑA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	CALARCA
4 0 9	1005 5743 84	ROUSS ELIANA	VALENCIA CONTRERA S	CC	\N	RIOHACHA	\N	\N	\N
4 1 0	1005 6603 91	MANUEL MAURICIO	LOPEZ MURILLO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
4 1 1	1005 6759 37	CARLOS ALFREDO	OVIDO TORRES	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
4 1 2	1006 8131 33	MARIA CLEMENCIA	RINAQUIRA Y NARVAEZ	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	SAMPUÉS	\N	SAMPUES

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4 1 3	1007 0759 15	LEISER MANUEL	RUIZ CORREA	CC	PUEBLO NUEVO	MEDELLIN	MONTERIA	\N	MEDELLIN
4 1 4	1007 1520 55	JHONIS RICARDO	CORDERO CORDERO	CC	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
4 1 5	1007 1529 51	ANA MARQUESA	ALEMAN PETRO	CC	CIENAGA DE ORO	MONTERIA	\N	\N	CIENAGA DE ORO
4 1 6	1007 2546 43	CATALINA ISABEL	CABALLERO LOPEZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	\N
4 1 7	1007 3567 08	JOSE ESTIVEN	CEBALLOS MARIN	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
4 1 8	1007 3601 25	VIRGINIA PAOLA	POMARES PEÑA	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
4 1 9	1007 5134 05	ELIANA DEL PILAR	MARTINEZ VILLEGAS	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
4 2 0	1007 5285 02	JESSICA	JULIO BANQUET	CC	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	\N	\N	\N
4 2 1	1007 5843 98	CAROLAY	CONTRERA S RUIZ	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	MONTERIA	\N	\N
4 2 2	1007 5951 42	JHONAR	RODRIGUE Z GONZALEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
4 2 3	1007 6085 20	SARAY ESTHER	ESPITIA MORALES	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
4 2 4	1007 6632 71	JOSE DANIEL	MIRANDA CALDERON	CC	AYAPEL	AYAPEL	\N	\N	CARTAGENA
4 2 5	1007 6756 98	LUZ KARIME	ANAYA MACEA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
4 2 6	1007 7095 74	KELLY YURANI	FLOREZ BARRERA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
4 2 7	1007 7098 86	PABLO MANUEL	BULA RAMIREZ	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	\N	\N	SAN CARLOS
4 2 8	1007 7099 46	JESUS GABRIEL	ESPITIA MOLINA	CC	\N	MONTELIBA NO	\N	\N	LA APARTADA
4 2 9	1007 7241 11	YURY MARCELA	JIMENEZ OLIVERO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 3 0	1007 7345 02	YOLINA ISABEL	URZOLA BOLAÑO	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	\N	CIENAGA DE ORO
4 3 1	1007 7393 82	REYNEL DAVID	ESCUDERO ESCOBAR	CC	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N	\N	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4 3 2	1007 8192 97	MAYRA ALEXANDRA	REYES HERRERA	CC	CICUCO	BOGOTA D.C.	CICUCO	\N	BOGOTA. D.C.
4 3 3	1007 8271 78	JAIDER LUIS	GUZMAN MERCADO	CC	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	\N	\N
4 3 4	1007 8338 43	ERICA PATRICIA	HERNANDE Z PINEDA	CC	CANALETE	CANALETE	CANALETE	\N	\N
4 3 5	1007 8662 26	SERGIO ANDRES	RIVERO CASTILLO	CC	CAUCASIA	\N	MONTERIA	\N	CAUCASIA
4 3 6	1007 8669 57	SAMUEL	LORA MENDOZA	CC	\N	MONTERIA	\N	MONT ERIA	MONTERIA
4 3 7	1007 8727 56	MARIA CAMILA	MORENO JIMENEZ	CC	\N	APARTADO	\N	\N	\N
4 3 8	1010 0957 84	DANIELA	DIAZ CAICEDO	CC	\N	BARRANQUI LLA	\N	TUBAR Á	BARRANQUIL LA
4 3 9	1010 1162 14	DALEL ANDRES	FAJARDO RICO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	VALLEDUPAR
4 4 0	1017 1488 91	DIEGO ARMANDO	CARDONA MIRA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
4 4 1	1018 3488 42	EDWIN ARLEX	MESA AMAYA	CC	ANDES	\N	\N	\N	AMALFI
4 4 2	1020 7788 94	LINA PAOLA	GALVAN TORDECILL A	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 4 3	1020 8181 37	JOSE CARLOS	BELTRAN AYCARDI	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 4 4	1022 3295 98	ADRIANA PAOLA	COGOLLO DONADO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	BOGOTA. D.C.
4 4 5	1023 6266 22	ANA KARINA	LOPEZ GONZALEZ	CC	AYAPEL	\N	\N	\N	\N
4 4 6	1023 9360 84	MARIA FERNANDA	GALVAN BLANDON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 4 7	1028 2581 43	FIDEL ANDRES	CORTES PULIDO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 4 8	1032 2473 86	CRUZ MARY	CAUSIL ARIAS	CC	SAN PELAYO	MONTERIA	\N	\N	SAN PEDRO DE URABA
4 4 9	1032 2519 52	MARCO FELIX	RUIZ MENDOZA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	CACERES
4 5 0	1032 2609 92	UBER ALBERTO	ARISTIZABA L VALENCIA	CC	CÁCERES	CACERES	\N	\N	CACERES

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4	1032		OLIVO			SAN			
5	3682	GABRIEL	TORDECILL			BERNARDO			
1	58	ANTONIO	A	CC	\N	DEL VIENTO	\N	\N	\N
4	1035								
5	6403	DANIEL	HOYOS						
2	99	ESTEBAN	HOYOS	CC	SAN PELAYO	SAN PELAYO	\N	\N	\N
4	1038								
5	0944	SANDRA	ISAZA						
3	27	MILENA	MORENO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	ZARAGOZA
4	1038								
5	4349	CRISTINA	OSORIO						
4	79	ISABEL	BRAVO	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS	\N	NECHI
4	1038								
5	4838	YAMINSON	ORTEGA						
5	35	ELIAS	VASQUEZ	CC	\N	YOPAL	\N	\N	YOPAL
4	1039								
5	0896								
6	40	SAUDITH	DORIA DIAZ	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	NECOCLÍ	\N	NECOCLI
4	1040								
5	3532	CAMILA	PEREZ						
7	06	ANDREA	PEREZ	CC	CAREPA	CAREPA	CAREPA	\N	\N
4	1040								
5	4924	MONICA	BANQUEZ						
8	38	PATRICIA	MONTES	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	\N	\N	EL BAGRE
4	1040								
5	5091	BETZAIDA	BANQUEZ						
9	59	PATRICIA	MONTES	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE	\N	EL BAGRE
4	1041								
6	2584	ERIKA							
0	05	PATRICIA	ALIAN	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA	SAN PEDRO DE URABÁ	\N	SAN PEDRO DE URABA
4	1041								
6	2624		MORALES						
1	85	ROSARIO	SIBAJA	CC	MONTERIA	MONTERIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\N	SAN PEDRO DE URABA
4	1042								
6	4419	CRISTIAN	APARICIO						
2	52	DAVID	VELASQUEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	SOLEDAD
4	1042								
6	7633	KAROL	CANTERO						
3	63	JULIANA	RUA	CC	YARUMAL	YARUMAL	\N	\N	\N
4	1044								
6	9151	NESTOR	JUNCO						
4	14	DAVID	CARRASCAL	CC	ARJONA	ARJONA	\N	\N	ARJONA
4	1044								
6	9262	YINA	BERTEL						
5	91	MARGARITA	ZABALETA	CC	ARJONA	ARJONA	ARJONA	\N	ARJONA
4	1045								
6	5039		PERTUZ						
6	51	ALEXANDER	RUIZ	CC	TURBO	MONTERIA	\N	\N	\N
4	1045								
6	7446	VALERIA	ORDOÑEZ						
7	38	FERNANDA	CORTES	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	BARRANQUILLA
4	1047								
6	4169	SINDY	GARCIA						
8	56	PAOLA	RIVERA	CC	\N	MONTERIA	REPELÓN	\N	CARTAGENA
4	1047								
6	4489	MONICA	ALCORRO						
9	32	MARGARITA	PEREZ	CC	SAN CARLOS	MONTERIA	SAN CARLOS	\N	CARTAGENA



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4 7 0	1047 5035 69	SOFRONIN	MEDINA RODRIGUE Z	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
4 7 1	1047 5187 27	JOSE DANIEL	SANCHEZ MIRANDA	CC	HATILLO DE LOBA	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
4 7 2	1048 2201 47	DUBAN FELIPE	CABARCAS IZQUIERDO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	BARANOA
4 7 3	1048 2241 79	DASIR JOSE	VILORIA SOTO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
4 7 4	1048 2819 55	KELLY JOHANNA	JIMENEZ RUIZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	SOLEDAD	\N	SOLEDAD
4 7 5	1049 5823 81	CRISTIAN DE JESUS	MEZA POLO	CC	TURBACO	CARTAGENA	\N	\N	\N
4 7 6	1050 9657 39	SEBASTIAN	MESA CASTAÑO	CC	\N	TURBACO	\N	\N	TURBACO
4 7 7	1052 9431 03	KAREN PAOLA	MEJIA DIAZ	CC	MONTERIA	MAGANGUE	\N	\N	\N
4 7 8	1052 9452 18	KAREN JOSEFA	GUTIERREZ ARRIETA	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
4 7 9	1052 9703 62	LUIS GUILLERMO	GARCIA BOLIVAR	CC	\N	CARTAGENA	MAGANGUÉ	\N	CARTAGENA
4 8 0	1062 4285 05	PEDRO LUIS	MARZOLA CORDERO	CC	MONTERIA	\N	\N	\N	\N
4 8 1	1062 4286 64	NELSON CAMILO	MANJARRE S HOYOS	CC	MONTERIA	\N	\N	\N	\N
4 8 2	1062 4324 89	YAINER STACY	CABRALES VITOLA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
4 8 3	1062 4367 84	JHON FREDY	MUÑOZ HERNANDE Z	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
4 8 4	1062 4429 05	BEATRIZ ELENA	RAMOS BELEÑO	CC	\N	BELLO	\N	\N	\N
4 8 5	1062 6040 80	LUIS ALBERTO	GARCIA MONTIEL	CC	MOÑITOS	\N	MONTERIA	\N	\N
4 8 6	1062 6046 89	LINDA MARIA	POSADA OCHOA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	\N
4 8 7	1062 6066 03	CARLOS MARIO	ESPITIA LOPEZ	CC	MONTERIA	\N	MONTERIA	\N	MONTERIA
4 8 8	1062 6741 67	LUIS GUILLERMO	URANGO MARQUEZ	CC	CAIMITO	CAIMITO	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4 8 9	1062 6797 29	ANDRES FELIPE	ROSSO PINTO	CC	\N	MOÑITOS	\N	\N	SAN Pelayo
4 9 0	1062 6800 37	MARIO ALBERTO	DURANGO HERNANDE Z	CC	SAN Pelayo	SAN Pelayo	SAN Pelayo	\N	SAN Pelayo
4 9 1	1062 6816 19	MARIA MERCEDES	PAEZ SIERRA	CC	LORICA	LORICA	\N	\N	LORICA
4 9 2	1062 7543 33	ADRIANA PAOLA	ROMERO ENRIQUEZ	CC	SANTA ROSA	SANTA ROSA	SANTA ROSA	\N	SANTA ROSA
4 9 3	1062 9542 95	EVER ELIAN	RODIÑO GONZALEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
4 9 4	1062 9557 81	NATHALIA ANDREA	FERNANDE Z GONZALEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	CIENAGA DE ORO	\N	\N
4 9 5	1063 0756 47	EVA NURYS	VANEGAS GARCIA	CC	CHIMA	\N	\N	\N	CHIMA
4 9 6	1063 1398 59	JAIRO LUIS	CORREA ROJAS	CC	\N	LORICA	\N	\N	\N
4 9 7	1063 1400 05	ONAYDIS	MARTINEZ MARTINEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 9 8	1063 1457 43	JHONATAN	RAMOS MARMOL	CC	LORICA	\N	\N	\N	LORICA
4 9 9	1063 1485 47	DANILO ANDRES	DORIA ARTEAGA	CC	CAREPA	CAREPA	\N	\N	CAREPA
5 0 0	1063 1489 21	ROSALBA MARCELA	ANAYA MORA	CC	LORICA	LORICA	LORICA	\N	LORICA
5 0 1	1063 1502 16	JUAN ALBERTO	ARGEL SEPULVEDA	CC	\N	PURISIMA	\N	\N	LORICA
5 0 2	1063 1523 30	EDER RICARDO	DORIA ANAYA	CC	\N	MONTERIA	LORICA	\N	LORICA
5 0 3	1063 1732 74	ALFREDO JOSE	PALOMO URANGO	CC	LORICA	LORICA	\N	\N	LORICA
5 0 4	1063 1770 25	CARLOS ALFREDO	ESCOBAR MENDOZA	CC	\N	LORICA	\N	\N	LORICA
5 0 5	1063 2753 68	SEBASTIAN DAVID	CORREA AREVALO	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	\N
5 0 6	1063 2765 49	OSCAR ANDRES	HOYOS NUÑEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTELIBAN O
5 0 7	1063 2790 75	HUGO ANDRES	CUARTAS PALACIO	CC	SAN CARLOS	BOGOTA D.C.	MONTELIBA NO	\N	SAN CARLOS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

508	106330668	JOSE JAVIER	HERNANDEZ CABALLERO	CC	\N	\N	\N	\N	MONTELIBANO
509	1063363460	YOSARITH NAYETH	CELIS CASTRO	CC	BUENAVISTA	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	PUERTO LIBERTADOR
510	1063366480	LUIS CARLOS	SILVA RICARDO	CC	PUERTO LIBERTADOR	MEDELLIN	\N	\N	PUERTO LIBERTADOR
511	1063647475	MARIA MAGDALENA	IBAÑEZ VERTEL	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
512	1064190651	YERLY PAOLA	ROQUEME ESMERAL	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	\N
513	1064306010	MIRLEY PAOLA	HERNANDEZ VEGA	CC	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	\N	\N	\N
514	1064313278	KATIA MILENA	SUAREZ GENES	CC	\N	MONTERIA	PUERTO ESCONDIDO	\N	PUERTO ESCONDIDO
515	1064976455	MIGUEL ANDRES	MARTINEZ BENITEZ	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	\N	VALENCIA
516	1064977577	ADRIANA LUCIA	TERAN MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
517	1064978036	JANNIN PAOLA	RIVERO PRETELT	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	\N
518	1064978392	ANA KAROLINA	SIERRA PAEZ	CC	MONTERIA	\N	\N	\N	\N
519	1064979976	ELIANA MARIA	DURANGO ESPITIA	CC	\N	MONTERIA	\N	POPAYÁN	TIERRALTA
520	1064982016	JESUS MIGUEL	VELASQUEZ HERNANDEZ	CC	SAN Pelayo	\N	\N	\N	\N
521	1064982172	KERLIN SAUDID	COGOLLO MARTINEZ	CC	PUEBLO NUEVO	\N	\N	\N	\N
522	1064982173	YULIANA	MARCHENA ORTEGA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
523	1064983024	OSCAR HERNAN	LOPEZ HERNANDEZ	CC	SAN Pelayo	MONTERIA	\N	\N	LORICA
524	1064983520	KATHERINE JULIANA	IBARRA JIMENEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
525	1064983629	MARIANELA	ARTEAGA BALLESTEROS	CC	CIENAGA DE ORO	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
526	1064985224	MARIA JOSE	DUEÑAS PALMA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5 2 7	1064 9852 76	AMPARO CRISTINA	PADILLA GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	MONTERIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 2 8	1064 9854 29	MAIRA ALEJANDRA	MORGAN RAMOS	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTELIBAN O
5 2 9	1064 9877 09	LIGIA ESTHER	HERNANDE Z CASTELLAN OS	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
5 3 0	1064 9877 82	MARIA ANGELICA	RANGEL ROMERO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5 3 1	1064 9879 93	PURIFICACI ON	ACOSTA LOPEZ	CC	\N	MACEO	\N	\N	ARMENIA
5 3 2	1064 9898 22	ROSELIS	PEREZ BENITEZ	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	\N	VALENCIA
5 3 3	1064 9898 45	MARYNEY	DIAZ HERNANDE Z	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	APARTADO
5 3 4	1064 9905 85	YENIFER	SERPA HIGUITA	CC	SAN JUAN NEPOMUCE NO	\N	SAN JUAN NEPOMUCE NO	\N	ESPINAL
5 3 5	1064 9908 24	DILSON JAVIER	ACOSTA MARTINEZ	CC	HELICONIA	ITAGUI	\N	\N	MEDELLIN
5 3 6	1064 9931 78	MARIA ALEJANDRA	TEHERAN DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	MONTERIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 3 7	1064 9935 91	YEYMY YANET	YANEZ ORTEGA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
5 3 8	1064 9963 76	FRANKLIN JOSE	BADILLO PETRO	CC	\N	\N	\N	\N	SAN CARLOS
5 3 9	1064 9964 52	EUCARYS SOFIA	DAGUER GUEVARA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
5 4 0	1064 9971 01	LINA MARIA	LOPEZ REZA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 4 1	1064 9973 91	JESUS GUILLERMO	BUELVAS OCHOA	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
5 4 2	1064 9975 11	CARLOS MIGUEL	BERTEL LENGUA	CC	SAN PELAYO	SAN PELAYO	\N	\N	SAN PELAYO
5 4 3	1065 0010 75	WILMER DE JESUS	CORONAD O BARRIOS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 4 4	1065 0028 75	LAURA CRISTINA	DUQUE CARVAJAL	CC	\N	MONTERIA	\N	MONT ERIA	BOGOTA. D.C.
5 4 5	1065 0036 14	REMBERTO DE JESUS	RAMOS GONZALEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5	1065								
4	0079	KELLY	NEGRETE						
6	92	JOHANNA	BOLIVAR	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5	1065								
4	0123	MARTIN	AVILA						
7	44	ELIAS	CAMACHO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1065								
4	0139	LAURA	MONTIEL						
8	61	MELISSA	MANJARRE S	CC	\N	BUCARAMA NGA	\N	\N	MONTERIA
5	1065								
4	5757								
9	68	ANGY	LEAL RIOS	CC	\N	VALLEDUPA R	\N	SAN DIEGO	VALLEDUPAR
5	1065								
5	5784								
0	77	JORGE LUIS	APONTE ARAMENDI Z	CC	\N	VALLEDUPA R	VALLEDUPA R	\N	SOGAMOSO
5	1065								
5	6128	DANIEL	MONTIEL						
1	55	ENRIQUE	FONTALVO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SAHAGUN
5	1065								
5	8184	JESUS	MELO						
2	98	ENRIQUE	PABOLA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	VALLEDUPAR
5	1065								
5	9120	JOSE	PETRO						
3	79	DANIEL	HERNANDE Z	CC	\N	AGUACHICA	AGUACHICA	\N	AGUACHICA
5	1066								
5	5223	ELIANA	SANTOS						
4	78	STELLA	ORTEGA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	AYAPEL
5	1066								
5	7337	GLORIA	VIDES						
5	39	MARCELA	CONTREAS	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA
5	1066								
5	7401	DIEGO							
6	75	MANUEL	POLO DIAZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5	1066								
5	7452	ELSY	FERNANDE Z CARDOZO	CC	PLANETA RICA	MONTERIA	\N	\N	BUENAVISTA
5	1066								
5	8659	ALVARO	SANTOS						
8	79	JOSEPH	MURGAS	CC	EL COPEY	\N	CIENAGA DE ORO	\N	\N
5	1067								
5	0367	LAUDIT	BOLIVAR						
9	10	ROCIO	ROBLES	CC	TAMALAME QUE	TAMALAME QUE	TAMALAME QUE	\N	TAMALAMEQ UE
5	1067								
6	4000								
0	21	ALCIRYS	RACERO HERAZO	CC	LORICA	LORICA	\N	\N	LORICA
5	1067								
6	8389								
1	32	ARIS SOFIA	PARRA CASTILLO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
5	1067								
6	8390	NANCY	PEÑA						
2	46	ELENA	HERNANDE Z	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
5	1067								
6	8406	WENDY	JIMENEZ						
3	88	VANESSA	RIVERO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5	1067								
6	8446	BIRLEDIS	ALVAREZ						
4	87	NAUDITH	ESPRIELLA	CC	SANTA ROSA DE OSOS	CAUCASIA	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5	1067								
6	8450	JOSE	VERGARA		CIENAGA DE				
5	15	CARLOS	OROZCO	CC	ORO	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5	1067		HERNANDE						
6	8451		Z						
6	79	CAMILA	DURANGO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	\N
5	1067								
6	8510	NINI DEL	GUILLEN						
7	08	PILAR	PADILLA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
5	1067								
6	8511	OMAR	CHIMA						
8	69	MANUEL	CHONA	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
5	1067								
6	8525	LEIDYS	SANCHEZ						
9	82	YANETH	RUA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONT ERIA	MONTERIA
5	1067								
7	8540	KATTY	RUIDIAZ						
0	58	EMILIANA	GASTELBO NDO	CC	\N	MONTERIA	\N	MONT ERIA	MONTERIA
5	1067	MIRLEDYS							
7	8551	DEL	HERNANDE						
1	14	CARMEN	Z RAMIREZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
5	1067								
7	8554	DANI	DIAZ						
2	97	DANIEL	HERNANDE Z	CC	MONTERIA	DOS QUEBRADAS	\N	\N	MONTERIA
5	1067								
7	8574	GABRIEL	JARAMILLO						
3	25	JAIME	SANCHEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	MONT ERIA	MONTERIA
5	1067								
7	8594	MARCO	RAMIREZ						
4	82	TULIO	RAMOS	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5	1067								
7	8607				SAN PEDRO				
5	39	YIDIS YADID	RUIZ OJEDA	CC	DE URABÁ	VALENCIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\N	SAN PEDRO DE URABA
5	1067								
7	8619	DANIEL	BERRIO						
6	87	ELIAS	JIMENEZ	CC	CANALETE	MONTERIA	\N	\N	CANALETE
5	1067								
7	8650		OQUENDO						
7	25	ELIANA	REYES	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5	1067								
7	8679	VIVIANA	GALLEGO						
8	06	ESTELLA	ZAPATA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5	1067								
7	8679	YOLANIS	SOTO						
9	69	JULIETH	VILORIA	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	CHIMA
5	1067								
8	8690	GUSTAVO	VILA						
0	49	ADOLFO	SEGURA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5	1067								
8	8691	SEBASTIAN	RUIZ						
1	12	ANTONIO	MARTINEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5	1067								
8	8714	VANESA	LORA						
2	35	PATRICIA	REGINO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
5	1067								
8	8740	MARIA	RHENALS						
3	41	CLAUDINA	PADILLA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5	1067								
8	8750	YULIANA	RUBIO						
4	80	PAOLA	MACEA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
5	1067								
8	8755	NERIS DEL	OQUENDO						
5	15	CARMEN	OCHOA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
5	1067								
8	8757	GREGORIO	MADRID						
6	68	ENRIQUE	AVENDAÑO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5	1067								
8	8765	SILENA	PACHECO						
7	49	MARIA	CASTAÑO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
5	1067								
8	8782	MELISSA	SANTANA						
8	85	ESTHER	TORRENTE	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5	1067								
8	8801	SOAD	GONZALEZ						
9	42	ANDREA	AYAZO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5	1067								
9	8815		MARZOLA						
0	38	EMIRO JOSE	BERROCAL	CC	\N	MONTERIA	\N	MONT ERIA	MONTERIA
5	1067								
9	8833		PANTOJA						
1	47	YENIS LUCIA	TEHERAN	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
5	1067								
9	8839	CHARLYE	DIAZ						
2	26	ANDRES	HERNANDE Z	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
5	1067								
9	8896	JUAN	MARTINEZ						
3	63	CARLOS	RESTREPO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5	1067								
9	8911	ARIEL	ALVAREZ						
4	97	ENRIQUE	ORTIZ	CC	MONTERIA	MEDELLIN	MONTERIA	MONT ERIA	MONTERIA
5	1067								
9	8937	DANIS	SUAREZ						
5	23	DANIEL	MURILLO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5	1067								
9	8977	VICTOR	LOPEZ						
6	16	ALFONSO	PEREZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5	1067								
9	8998	KELY	TORDECILL						
7	29	JOHANA	A GUERRA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5	1067								
9	8998	MIGUEL	PALACIO						
8	35	ALFREDO	GOMEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5	1067								
9	9004	WILSON	CEBALLOS						
9	05	ESMIT	MARIN	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
6	1067								
0	9010	DINA	PADILLA						
0	08	GREGORIA	GOMEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
6	1067								
0	9012	KEYLA	MARTINEZ						
1	69	PATRICIA	MEJIA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONT ERIA	MONTERIA
6	1067								
0	9014	JUAN	QUINTERO						
2	17	MIGUEL	NARVAEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	SAN CARLOS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

603	1067904756	LUIS EDUARDO	JARAMILLO GUZMAN	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
604	1067905319	CARMEN LUCIA	ARGUMEDO CHAMORRO	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS	\N	\N
605	1067907954	OLGA TERESA	MUÑOZ PEREZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONT ERIA	MONTERIA
606	1067912439	KAREN SOFIA	BERNAL JARABA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
607	1067913694	TATIANA YOHANA	DOVAL POSADA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
608	1067914120	SINDY PAOLA	MARTINEZ BORJA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
609	1067918125	JOHN JAIRO	ARRIETA MARTINEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
610	1067920712	MARBEL VIVIANA	LOPEZ JIMENEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
611	1067938428	PAOLO	PEREZ CORREA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
612	1067938487	MARIA INES	DIAZ HERNANDEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
613	1067938987	ALVARO JAVIER	FUENTES PEREZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
614	1067939868	ARLEY DAVID	BARON ACOSTA	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
615	1067941228	OLGA MARIA	RODRIGUEZ CALDERA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
616	1067944726	KAREN LORENA	SIMANCA GOMEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
617	1067945143	MIGUEL ANGEL	ARGUMEDO ROMAN	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
618	1067947215	JEYSON YAMID	HERNANDEZ OVIEDO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
619	1067947451	ENRIQUE CARLOS	SANCHEZ CAMACHO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
620	1067948962	MARIA CAMILA	RAMOS MONTES	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
621	1067949388	ELIAS NACID	MUÑOZ LOPEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6	1067	JAVIER	DUEÑAS						
2	9509	DAVID	RUIZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2	45								
6	1067	YENNIS DEL	BUSTAMAN						
2	9535	CARMEN	TE LORA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
3	17								
6	1067	OMAR	MUÑOZ						
2	9561	ANTONIO	GUEVARA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
4	78								
6	1067		CORREA						
2	9586	JOSE DAVID	ECHEVERRI	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
5	81		A						
6	1067	DAYANA	ALVAREZ						
2	9601	PAOLA	PETRO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
6	1067	JOLAINE	RODRIGUE						
2	9624	SOFIA	Z PEREZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
7	42								
6	1067	ANDRES	MENDOZA						
2	9632	CAMILO	PATERNINA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
8	25								
6	1067	DAVID	PATERNINA						
2	9656	ENRIQUE	LLANOS	CC	AYAPEL	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
9	85								
6	1068	MEDARDO	GAVIRIA						
3	1378	ANTONIO	SUAREZ	CC	CIENAGA DE	LA GLORIA	CIENAGA DE	\N	CIENAGA DE
0	05		ORO		ORO		ORO		ORO
6	1068	ANDRES	MUÑOZ						
3	5805	FELIPE	GUERRA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	\N
1	88								
6	1068		LARA						
3	5850	FERNEY	PASTRANA	CC	CANALETE	CANALETE	\N	\N	CANALETE
2	38								
6	1068		MORA						
3	5886	ANDRIS LUIS	ORTUA	CC	CANALETE	CANALETE	\N	\N	CANALETE
3	01								
6	1068	YESSICA	SIERRA						
3	6585	SOFIA	BEDOYA	CC	CIENAGA DE	CIENAGA DE	\N	\N	\N
4	94				ORO	ORO			
6	1068		BAUTISTA						
3	6586	LUZMILA	CORPA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
5	53								
6	1068		CASTAÑO						
3	6601	ARI JOSE	ORTEGA	CC	CIENAGA DE	CIENAGA DE	CIENAGA DE	\N	CIENAGA DE
6	6601				ORO	ORO	ORO		ORO
6	1068	JESUS	ARGEL						
3	6663	ADRIAN	CASTAÑO	CC	CIENAGA DE	CIENAGA DE	\N	\N	CIENAGA DE
7	94				ORO	ORO			ORO
6	1068	INGRID DEL	MARTINEZ						
3	6678	CARMEN	PEREZ	CC	CIENAGA DE	CIENAGA DE	CIENAGA DE	\N	CIENAGA DE
8	22				ORO	ORO	ORO		ORO
6	1068		JIMENEZ						
3	6679	MARY LUZ	ESPITIA	CC	CIENAGA DE	CIENAGA DE	CIENAGA DE	\N	CIENAGA DE
9	11				ORO	ORO	ORO		ORO
6	1068	FELIX	REYES						
4	6688	ALBERTO	PADILLA	CC	CIENAGA DE	CIENAGA DE	\N	\N	CIENAGA DE
0	34				ORO	ORO			ORO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6 4 1	1068 8067 11		MARTINEZ PICO	CC	VALENCIA	VALENCIA	\N	\N	\N
6 4 2	1068 8071 91	JOSE ALBERTO	VILORIA FLOREZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
6 4 3	1068 8161 96	JOSE FRANCISCO	VEGA SALCEDO	CC	VALENCIA	\N	\N	\N	MONTERIA
6 4 4	1068 8181 71	SIRLYS TRINIDAD	MONTES PEDROZA	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	\N	VALENCIA
6 4 5	1068 8221 97	KAREN PATRICIA	LOPEZ MOLINA	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	\N	VALENCIA
6 4 6	1069 4762 13	DARWIS ANDRES	AVILEZ PEREZ	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
6 4 7	1069 4765 34	MIRLEY ANDREA	LOPEZ HERAZO	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	\N
6 4 8	1069 4912 99	EDUARD IVAN	ARRIETA MARQUEZ	CC	\N	SAHAGUN	SAHAGUN	\N	SAHAGUN
6 4 9	1069 4937 92	JOVER ALBERTO	ALEAN FLOREZ	CC	SAHAGUN	BARRANQUI LLA	\N	\N	SAHAGUN
6 5 0	1069 4960 65	VERONICA VANESSA	BERMEJO BRANGO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
6 5 1	1071 3482 08	KERIN DAYANA	VASQUEZ MELENDEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	\N
6 5 2	1071 3487 44	DEIMER DAVID	RAMOS AGUILAR	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	\N	\N	SAN CARLOS
6 5 3	1071 3491 56	JUAN CAMILO	MARTINEZ GONZALEZ	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	\N	\N	\N
6 5 4	1071 3496 26	CELMIRA DEL SOCORRO	SANCHEZ OLIVARES	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS	\N	SAN CARLOS
6 5 5	1071 3507 03	FERNEY ANTONIO	GUZMAN GOMEZ	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
6 5 6	1071 3516 65	DUVIS	BUSTAMAN TE AVILA	CC	CIENAGA DE ORO	MONTERIA	MONTERIA	\N	CIENAGA DE ORO
6 5 7	1071 4282 17	LUZ ELENA	BANQUET ALMANZA	CC	\N	TIERRALTA	\N	\N	\N
6 5 8	1072 5266 88	LUIS ALBERTO	GARCES MOVILLA	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	\N	SAN ANTERO
6 5 9	1073 8106 87	CAMILA ROSA	DORIA ANAYA	CC	MONTERIA	COTORRA	\N	\N	COTORRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6	1073								
6	8109	PASCUAL	ARTEAGA						
0	90	DAVID	LOZANO	CC	SAN PELAYO	SAN PELAYO	\N	\N	\N
6	1073		CANTERO						
6	8111	JUAN	CONTRERA						
1	13	ANDRES	S	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	\N
6	1073								
6	8111	YASSER	ORTEGA						
2	52	ANDRES	CARE	CC	SAN PELAYO	\N	\N	\N	\N
6	1073								
6	8122	JOSE	COGOLLO						
3	54	ANTONIO	CAUSIL	CC	\N	\N	\N	\N	\N
6	1073								
6	8123		ALMANZA						
4	68	MARIA JOSE	BENITEZ	CC	SAN PELAYO	SAN PELAYO	\N	\N	\N
6	1073								
6	8126	CESAR	MESTRA						
5	54	ANDRES	MARTINEZ	CC	SAN PELAYO	\N	\N	\N	\N
6	1073								
6	8132	DANIEL	ORTIZ						
6	36	JOSE	HERNANDEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
6	1073								
6	8175		HERNANDEZ						
7	38	EISLER YAIR	CORREA	CC	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	\N	\N	SAN PELAYO
6	1073								
6	8196	GINETH	ZUÑIGA						
8	27	PAOLA	CHAMORRO	CC	MONTERIA	\N	\N	\N	SAN PELAYO
6	1073								
6	8207	JAVIER	CONTRERA						
9	83	ARMANDO	S FAJARDO	CC	SAN PELAYO	SAN PELAYO	\N	\N	SAN PELAYO
6	1073								
6	8218	SAMIR	DURANGO						
0	78	ENRIQUE	CABALLERO	CC	PIOJÓ	\N	\N	\N	SAN PELAYO
6	1073								
6	8246		MESTRA						
7	37	KARINA	PEINADO	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	\N	SAN PELAYO
6	1073								
6	8289	CAMILO	GALINDO						
2	23	ANDRES	BARRERA	CC	SAN PELAYO	SAN PELAYO	\N	\N	SAN PELAYO
6	1073								
6	8301	LEONARDO	ARTEAGA						
3	24	FABIO	HERNANDEZ	CC	SAN PELAYO	SAN PELAYO	\N	\N	SAN PELAYO
6	1073								
6	9737	YORLEDYS	MONTERR						
4	44	DEL CARMEN	OSA SANCHEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	TIERRALTA
6	1073								
6	9818	MARIA	DE LA VEGA						
5	29	ANGELICA	FLOREZ	CC	\N	TIERRALTA	\N	\N	\N
6	1073								
6	9823		PAYARES						
6	62	ILCIA RUTH	MARTINEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	TIERRALTA
6	1074								
6	0030	EDER	OGAZA						
7	02	ANDRES	HERRERA	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	CIENAGA DE ORO	\N	TIERRALTA
6	1080								
6	4211	MAIKEL	RAMOS						
8	75	DANILO	OROZCO	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6	1083								
7	0111	JESUS	BARRIOS						
9	77	DAVID	MEJIA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	ARAUCA
6	1088								
8	7368	DIANA	ROSETO						
0	10	FERNANDA	ROSETO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	SAMANIEGO
6	1094								
8	8788		LOPEZ						
1	08	NAYELI	CHENCI	CC	CARTAGENA DE INDIAS	MONTERIA	\N	\N	\N
6	1095								
8	8127		MERCADO						
2	31	VIRGINIA	MARTINEZ	CC	\N	PLATO	\N	\N	FLORIDABLANCA
6	1096								
8	1857	JHARA	ROMERO						
3	42	VALENTINA	LOAIZA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
6	1097								
8	0333	SEBASTIAN	PATIÑO						
4	15	ALBERTO	HENAO	CC	QUIMBAYA	MONTERIA	\N	\N	QUIMBAYA
6	1098								
8	3070		GARCIA						
5	16	JENIFER	BERRIO	CC	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\N	\N
6	1101								
8	3806	MARYIS	FERNANDEZ						
6	24	ESTHER	ROJAS	CC	GUARANDA	SOLEDAD	\N	\N	SOLEDAD
6	1101								
8	3858	CARLOS	OLIVARES						
7	30	MARIO	ACUÑA	CC	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA
6	1101								
8	7822	DIANIS DEL	TERAN						
8	41	CARMEN	MONTOYA	CC	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	\N	COLOSO (RICAURTE)
6	1101								
8	8192		TEHERAN						
9	35	MARIA JOSE	GUERRA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	OVEJAS
6	1102								
9	7980		FLOREZ						
0	55	YULIANIS	FLOREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
6	1102								
9	8345	JUAN	MARQUEZ						
1	81	ARMANDO	MONTERRIZA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
6	1102								
9	8534	SEYSI	VERGARA						
2	14	PAOLA	MEJIA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
6	1102								
9	8960	LEONELA	URDANETA						
3	36	PATRICIA	DOMINGUEZ	CC	OVEJAS	OVEJAS	OVEJAS	\N	\N
6	1103								
9	1010	CESAR	ARRIETA						
4	92	ANDRES	ASCENCIO	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
6	1103								
9	1062	KAROL	MADERA						
5	22	LIZETH	MEDINA	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
6	1104								
9	4134	JOSE	VILLEGAS						
6	90	ANDRES	RIVERA	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
6	1104								
9	4156	LUIS	PADILLA						
7	81	ALBERTO	SALGADO	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6 9 8	1115 7442 84	BRAYHAN DAVID	INDABURO OSORIO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 9 9	1121 8714 60	KATERINNE	CARDENAS GUZMAN	CC	\N	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	\N	VISTA HERMOSA
7 0 0	1121 8756 09	KAREN PAOLA	SANCHEZ ESPITIA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	VILLAVICENCI O
7 0 1	1131 1061 17	NATALIA	HURTADO PEREZ	CC	LA PAZ	MAICAO	\N	\N	GALAPA
7 0 2	1133 7748 20	ADRIAN JOSE	LLORENTE LLORENTE	CC	LORICA	\N	LORICA	\N	\N
7 0 3	1138 0749 56	SARAY	DORIA HERAZO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	\N
7 0 4	1140 8345 64	YURLEIS DEL CARMEN	OTERO NEGRETE	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
7 0 5	1143 1551 34	YINETH	SANCHEZ DIAZ	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	BARRANQUIL LA
7 0 6	1143 3465 01	KELLY DEL CARMEN	JIMENEZ CARABALL O	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	CARTAGENA
7 0 7	1143 3717 00	EVER ALEJANDRO	PEREZ CANTERO	CC	\N	RIOHACHA	\N	\N	CARTAGENA
7 0 8	1143 3787 99	MAURICIO ANDRES	ALVAREZ TATIS	CC	\N	BARRANQUI LLA	\N	\N	CARTAGENA
7 0 9	1143 4098 38	CILIA ROSA	MENDOZA BENITEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CIENAGA DE ORO	\N	CARTAGENA
7 0 0	1152 1965 36	CARLOS ANDRES	DAVILA GIRALDO	CC	MEDELLÍN	RIONEGRO	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
7 1 1	1152 2219 96	ROGER ENRIQUE	SIMANCA PEREIRA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MEDELLIN
7 1 2	1192 7164 11	BREINER	MERCADO VELASCO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	\N
7 1 3	1193 0175 01	JOSE NEHEMIAS	JIMENEZ RAMOS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
7 1 4	1193 1161 76	AURA SOFIA	MARTINEZ DORIA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
7 1 5	1193 1206 83	ROSA GERMANIA	GUILLIN SUAREZ	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	RIOHACHA	\N	RIOHACHA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

7 1 6	1193 1224 57	ELYS CAROLINA	HERNANDE Z MOJICA	CC	CHIRIGUAN Á	VALLEDUPA R	\N	\N	\N
7 1 7	1193 1448 48	ROSA ANGELICA	RODIÑO FLOREZ	CC	SAN PELAYO	SAN PELAYO	SAN PELAYO	\N	SAN PELAYO
7 1 8	1193 1482 67	JHONATAN JOSE	AVILA SOTELO	CC	CHIGOROD Ó	CHIGOROD O	\N	\N	CHIGORODO
7 1 9	1193 5251 00	ANGEL ALBERTO	SANCHEZ FLOREZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
7 2 0	1193 5356 94	CARY SOFIA	LOPEZ RAMIREZ	CC	PUERTO ESCONDIDO	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
7 2 1	1193 5623 09	JOHAN DAVID	MARIN RIVERA	CC	\N	VALLEDUPA R	VALLEDUPA R	\N	\N
7 2 2	1193 5957 35	BRIANNA LUZ	CASTAÑED A RAMIREZ	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	\N	\N	\N
7 2 3	1233 3380 06	EDUARDO JOSE	MARTINEZ PEREZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
7 2 4	1233 3383 94	ANDREA PAOLA	MADERA CORENA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONT ERIA	MONTERIA
7 2 5	1233 3427 32	JOSE JAVIER	SANDOVAL PEREZ	CC	CIENAGA DE ORO	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
7 2 6	1234 0880 68	MARIA ALEJANDRA	ASSIS ISAZA	CC	\N	BARRANQUI LLA	\N	\N	BARRANQUIL LA
7 2 7	1234 0890 14	MARIA SILVANA	ESQUIVIA FERRER	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	BARRANQUIL LA
7 2 8	1235 0416 12	YOLEIDIS	VALDES COHA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
7 2 9	1235 2442 18	CARLOS ELISATH	RUIZ AVILES	CC	\N	\N	\N	\N	\N
7 3 0	1235 3384 58	JAIRO DAVID	CHIMA TRIANA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	VALLEDUPAR

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **CERETÉ**, por el término de cinco (5) días calendario.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CÓRDOBA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR** copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo [trashumancia2023@Registraduría.gov.co](mailto:trashumancia2023@Registraduría.gov.co)

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.Registraduría.gov.co](http://www.Registraduría.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

**ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO** Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CERETÉ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

segundo<sup>16</sup> de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link:

<https://www.cne.gov.co/recursos2023>

## **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2023.

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente


**ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**  
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 8 de septiembre de 2023

**VoBo:** Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Manuel Felipe Parra Fandiño. 

Revisó: Yalil Arana Payares 

Trashumancia municipio de **CERETÉ** del departamento de **CÓRDOBA** - Elecciones 2023

<sup>16</sup> **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.